

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00851
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S
Demandado: Tafur Díaz Darnelly y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5553

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, el
Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al
art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 193 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

11 0 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	851
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	47-C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20-C1,31-C1		\$ 22.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 284.928,00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5544
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

4

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE
[Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-01360
Demandante: Tuya S.A.
Demandado: Fabio Tangarife
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5554

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, el
Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al
art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

11 0 NOV 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	136
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49-C1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14-C1,21-C1,26-C1,32-C1,40-C1		\$ 66.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 34.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 601.200,00

SON: SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

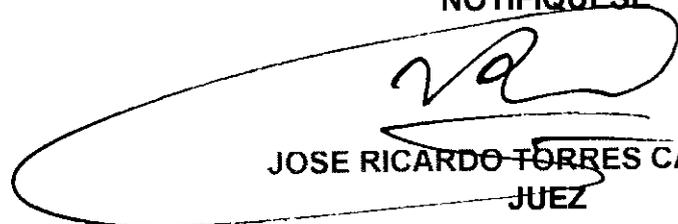
AUTO DE SUSTANCIACION No 5537
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 0 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2015-00593
Demandante: SI S.A.
Demandado: Gloria Elena Tabares
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5556

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, el
Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al
art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

11 0 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	593
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34-C1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22-C1,26-C1		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 9.280,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 86.980,00

SON: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

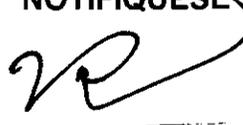
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6535
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **10 NOV 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	843
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41-C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12-C1,16-C1,23-C1,31-C1-38-C1		\$ 41.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 22.573,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 314.373,00

SON: TRESCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____ 03-11-2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5552

FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUZÉZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **10 NOV 2016**

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2016-00454
Demandante: Gases de Occidente S.A.
Demandado: Marvin Gutiérrez Otero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5557

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, el
Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al
art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	454
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32-C1		\$ 1.920.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24-C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	16-C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.965.400,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

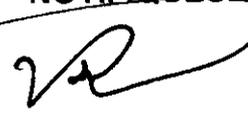
AUTO DE SUSTANCIACION No 5534
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 0 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2016-00295
Demandante: Citibank Colombia S.A.
Demandado: Diana Lourdes Caicedo G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5522

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, el
Juzgado

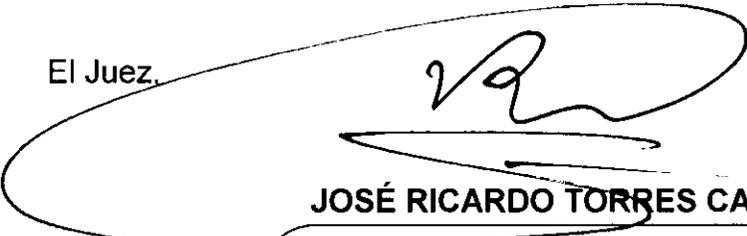
RESUELVE

1.-APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 33, efectuada
dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.-Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad
al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00661
Demandante: Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Carmen R. Mendoza y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5558

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, el
Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al
art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

11 0 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	661
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	57-C1		\$ 1.470.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24-C1,29-C1,35-C1,45-C1		\$ 39.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 52.200,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.561.800,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5559
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 NOV 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2016-00355
Demandante: Elizabeth García
Demandado: María Elena Andrades Rivas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5558

Como quiera que la liquidación de crédito allegada se ajusta a derecho, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor
de **\$61.112.450**, hasta el 30 de agosto de 2016, de conformidad con lo
dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

11 0 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2016	355
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27-C1		\$ 4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13-C1,23-C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10-C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.052.400,00
SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5523
 FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 193 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10 NOV 2016
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2016-00311
Demandante: Fenalco
Demandado: Ferremallas Cali S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 5558

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 1609, indicando que el número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio es 911273-2.
- 2.-Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 32-2013-00452-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante Conjunto Residencia los Andes
Demandada José Ignacio Martínez y Otro
Auto de sustanciación: 5559

En atención al oficio No.1230 del 30 de noviembre de 2015, remitido por el Juzgado 3º de Ejecucion Civil Municipal de Pereira, el Despacho observa que lo solicitado ya se encuentra evacuado mediante auto de sustanciación No. 0014 y comunicado mediante oficio No.06-0009 del 12 de enero de 2016, así las cosas

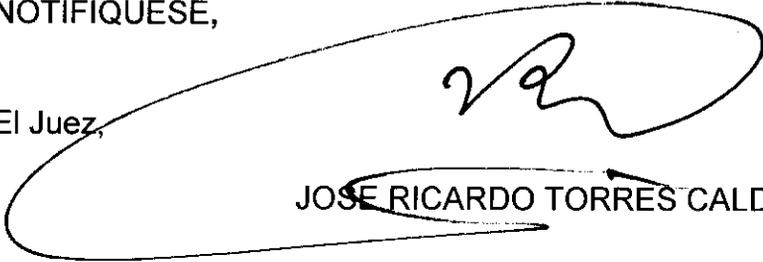
RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 3º de Ejecucion Civil Municipal de Pereira, a fin de informarles que en atención al oficio No. 1230 del 30 de noviembre de 2015, esta oficina judicial, dispuso mediante auto de sustanciación 0014, tener por embargados lo remanentes que se llegaren a desembargar al demandado DANIEL ALDANA MARTINEZ a favor del proceso ejecutivo con radicación 66001-40-03-002-2013-00695-00 adelantado por Inmobiliaria Entorno S.A.S., lo cual se comunicó por oficio No. 06-0009 del 12 de enero de 2016.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 193 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA

10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 32-2013-00452-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante Conjunto Residencia los Andes
Demandada José Ignacio Martínez y Otro
Auto de sustanciación: 5560

En atención a los escritos allegados por el apoderado de la parte actora, el Despacho, teniendo en cuenta que en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-38429 obra en anotación No. 13 embargo de la Sucesión comunicado mediante oficio No 1389 del 14-10-2011 a favor del Juzgado 1 de familia de Cali y que a folio 10 y 11, existe nota devolutiva,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito que antecede de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 2.- Por Secretaría córrase traslado al recurso de reposición planteado por al parte actora contra el auto 2513 a folio 103 del presente cuaderno.
- 3.- Previo a fijar fecha para remate, requiérase a la parte actora a fin de que aporte un certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-38429.
- 4.- Oficiese al Juzgado 1º de Familia de esta ciudad, a fin de que informen el estado del proceso de Sucesión donde intervienen como partes Martínez José Ignacio con c.c.10.073.856 y Jaramillo de Martínez Leonor.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 193 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

11 0 NOV 2016
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Monseñor Norberto Borge
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	386
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28-C1		\$ 140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11-C1,17-C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 158.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

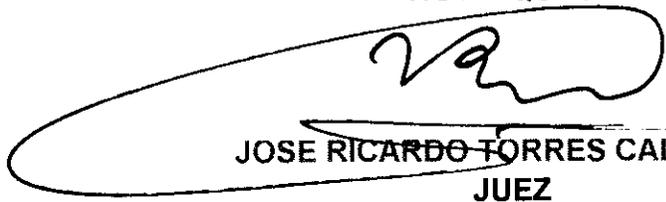
AUTO DE SUSTANCIACION No 5509
 FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: _____ **10 NOV 2016**
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	225
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	134-C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	145-C1		\$ 17.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.017.600,00

SON: UN MILLON DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

SECRETARIA
 Maria del Mar Ibarquén Paz
 Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5507
 FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 193 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10 NOV 2016
 La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2014	614
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	54-C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4-C2		\$ 16.885,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	28-C2		\$ 17.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 733.885,00

SON: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5508

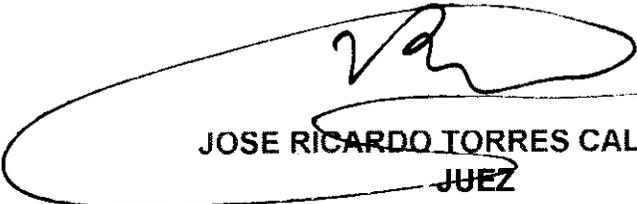
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 0 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	747
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	203-C1		\$ 790.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	39-C1,42-C1,49-C1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12-C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 861.400,00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5520

FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
11 0 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	803
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67-C1		\$ 4.812.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	48-C1		\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	40-C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	60-C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.859.000,00

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016
*Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA*

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5505
 FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
 JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: _____ **11 0 NOV 2016**
 La Secretaria
*Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	227
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34-C1		\$ 420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37-C1		\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 427.000,00

SON: CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5506
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	223
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25-C1		\$ 5.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.700.000,00

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5516
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	533
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39-C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15-C1		\$ 27.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 24.107,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 202.007,00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

02-11-16

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5510

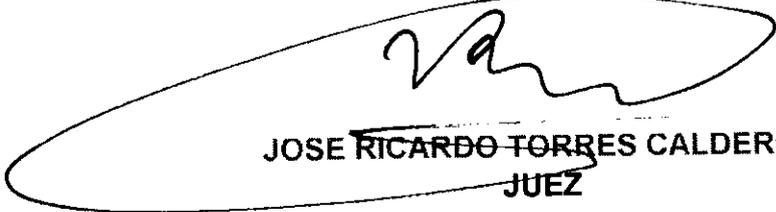
FECHA 02-11-16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2015	54
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	87-C1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31-C1,39-C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	91-C1		\$ 1.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 56.120,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	36-C2		\$ 190.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 767.120,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _03-11-2016_____

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5511
 FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 193 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: _____ **11 0 NOV 2016**
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2015	372
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	96-C1		\$ 2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	67-C1,75-C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	70-C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4-C2		\$ 399.620,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.024.620,00

SON: TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____ 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5513

FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **11 0 NOV 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1282
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	65-C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31-C1 41C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 230.528,00

SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5514

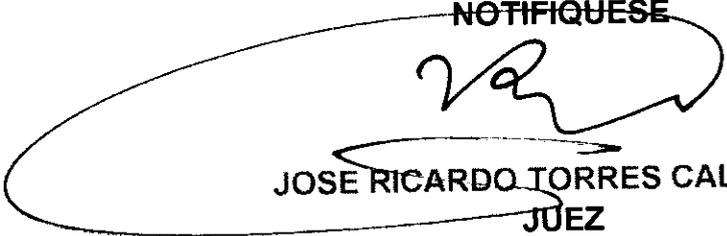
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	291
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	53-C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17-21-28-36-43-C1		\$ 35.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6-C2		\$ 46.017,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 331.017,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____ 03-11-2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5515

FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	307
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52-C1		\$ 235.117,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23-C1		\$ 9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5-C2		\$ 34.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	2-C2,13-C2		\$ 105.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 384.417,00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5519
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	1
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35-C1		\$ 105.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22-C1,27-C1		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	6-C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 145.100,00

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5524

FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	507
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38-C1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 82.528,00
SON: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			
Santiago de Cali, <u>02-11-2016</u>			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5525

FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

[Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1354
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18-C1		\$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 96.245,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.696.245,00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5526
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUÉZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
10 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	899
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	89-C1		\$ 4.756.353,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42-C1,51-C1,65-C1,71-C1		\$ 39.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	37-C1,59-C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4-C2		\$ 486.620,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.296.573,00

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016 *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6527
 FECHA 7 11 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Ja
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10 NOV 2016
La Secretaria
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2015	145
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34-C1		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4-C2		\$ 19.140,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 629.140,00

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

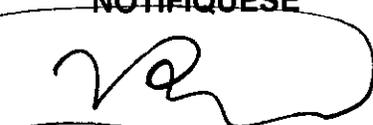
AUTO DE SUSTANCIACION No 5517
FECHA 10 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	202
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49-C1		\$ 544.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29-C1 32 C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 562.000,00

SON: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5518

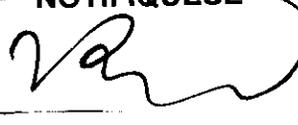
FECHA 11 de Noviembre de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 0 NOV 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	704
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	73-C1		\$ 590.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26-C1,30-C1,34-C1		\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 72.848,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 674.398,00
SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5530
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 0 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2016	45
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24-C1		\$ 56.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14-C1		\$ 527,42
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 56.527,42

SON CINCOENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

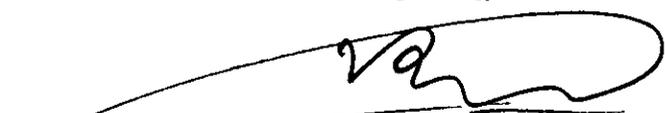
AUTO DE SUSTANCIACION No 553/
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRÉS CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	85
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44-C1		\$ 809.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17-C1,19-C1,23-C1		\$ 30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 839.000,00

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5532

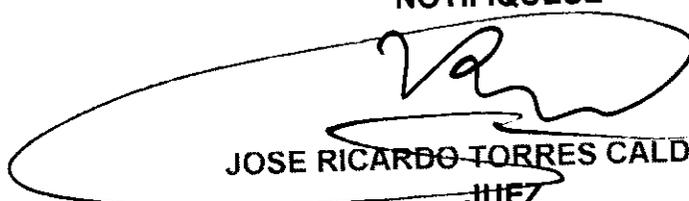
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	669
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42-C1		\$ 261.935,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 35.635,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	19-C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 329.970,00

SON: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

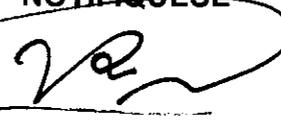
AUTO DE SUSTANCIACION No 5533
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	419
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29-C1		\$ 350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4-C2		\$ 43.500,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 393.500,00

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Fono del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

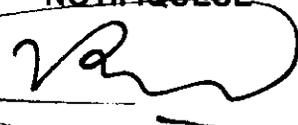
AUTO DE SUSTANCIACION No 5540
FECHA 10 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	283
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26-C1		\$ 657.102,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13-C1,19-C1		\$ 17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 674.302,00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5541

FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 0 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	77
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	11-C1		\$ 280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 280.000,00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5542

FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	93
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31-C1		\$ 256.123,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	9-C1,///,///		\$ 23.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 279.723,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

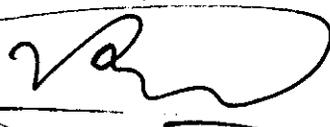
AUTO DE SUSTANCIACION No 5543
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2012	538
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40-C1		\$ 950.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4-C2		\$ 47.792,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 997.792,00

SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

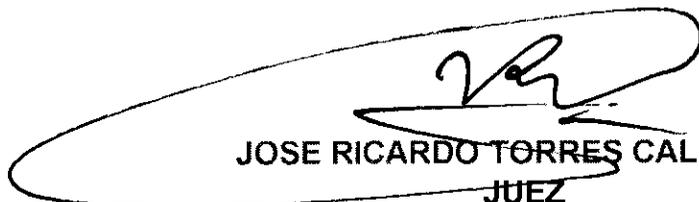
AUTO DE SUSTANCIACION No 5538
FECHA 10/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	393
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18-C1		\$ 5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.000.000,00

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

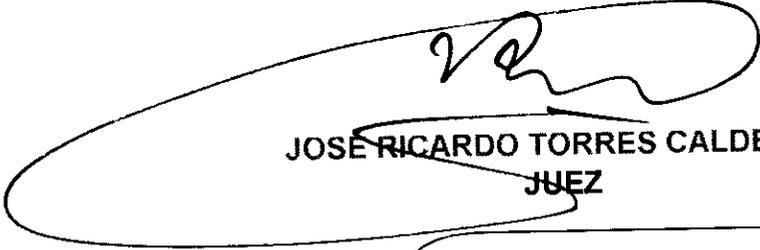
AUTO DE SUSTANCIACION No 5539
FECHA 10 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **10 NOV 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	125
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	71-C1		\$ 751.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	//,50-C1,55-C1		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 778.000,00

SON: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Mar Ibaiguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5554
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

RR
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **17 0 NOV 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	45
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	22-C1		\$ 313.020,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20-C1		\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	5-C2		\$ 7.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 327.020,00

SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

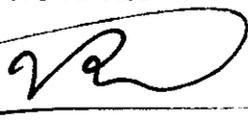
AUTO DE SUSTANCIACION No 5544
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **11 0 NOV 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	768
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	16-C1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11-C1,18-C1		\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 102.328,00

SON: CIENTO DOS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5546

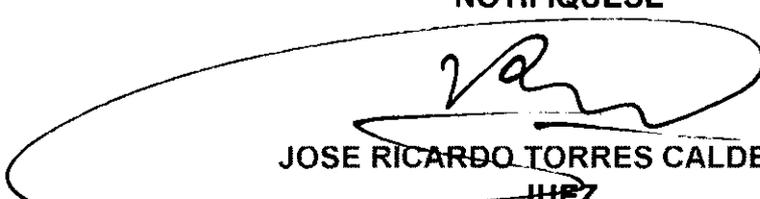
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	724
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43-C1		\$ 4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20-C1,26-C1		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	37-C1		\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 106.778,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.205.778,00

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5547
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
11 0 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	7	2016	128
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	66-C1		\$ 2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	56-C1,59-C1		\$ 27.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	68-C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.560.200,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5548
FECHA 02-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 193 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 0 NOV 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	05-2011-00475
Demandante	Carlos Hernán Orozco
Demandado	María Eugenia Ortiz Alomia
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 2820

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 31 de octubre de 2014 que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 11 de julio de 2012, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.”*

¹ Véase folio 79 C-1

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 31 de octubre de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Líbrense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

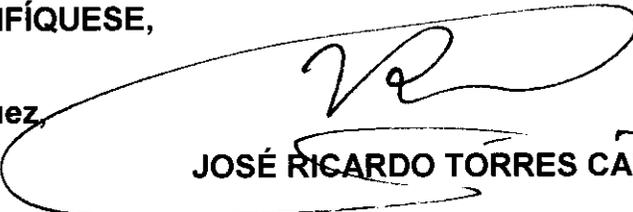
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al **archivo** definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 193 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Cali
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	06-2011-00400
Demandante	María Fernanda Bastidas
Demandado	Humberto Hincapié y otro
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 2823

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 19 de mayo de 2014 que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, sin cuaderno de medidas previas, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.”*

¹ Véase folio 58 C-1

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 19 de mayo de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Librense por la Secretaria los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al **archivo** definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. **193** de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
10 NOV 2016.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Lrt

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	20-2007-00584
Demandante	Papeles Nacionales S.A.
Demandado	Luis Heber Giraldo Gil
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 2822

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 30 de octubre de 2014 que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 3 de agosto de 2007, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se registrá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.”*

¹ Véase folio 43 C-1

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 30 de octubre de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Líbrense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

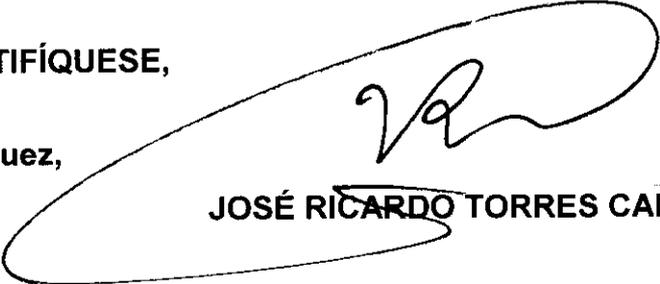
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al **archivo** definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 193 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

1 0 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA,
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	31-2009-01101
Demandante	Fenalco
Demandado	Martha Cecilia Bonelo
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No. 2821

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación corresponde al 3 de junio de 2014 que trata sobre el auto que avocó el conocimiento de las presentes diligencias¹, y en el cuaderno de medidas previas corresponde a la notificada el 8 de octubre de 2009, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal tanto en la actuación principal como en el cuaderno de medidas previas.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.”*

¹ Véase folio 36 C-1

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que obra en el cuaderno principal cuya notificación data del 3 de junio de 2014, por lo que para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa. En consecuencia de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que revisado el expediente no se aprecia la existencia de embargo de remanentes. Líbrense por la Secretaría los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada.

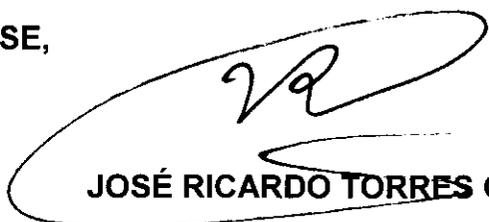
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al **archivo** definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 193 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
11 0 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
~~María del Mar Ibarguen Paz~~
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2009-01060
Demandante: Juan Carlos Ramirez M. Vs Francisco Antonio Villafañe C.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 2824

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado observa que ya existe liquidación en firme a folio 120-121 aprobada por auto interlocutorio No. 1731 del 23 de noviembre de 2013 a folio 140, así mismo que a folios 137 y 138 la parte demandada efectuó consignación por la suma de \$1.840.000 los cuales se encuentran pendientes de entregar y no se han tenido en cuenta en las liquidaciones presentadas, así las cosas el Despacho procederá como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital No.1	\$749.786
Intereses moratorios liqui. Fol. 120.121	\$108.560.
Intereses moratorios 10/04/2012 al 08/11/16	\$1.021.827.56
Total	\$1.771.613.56
Costas	\$1.157.540
Total	\$2.929.153.56

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$1.771.613.56 hasta el de 08 noviembre de 2016.

3º ORDENAR el pago de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor del señor CESAR ARMANDO REYES GONZALEZ con c.c.93.129.691 (facultado para recibir Fol. 2 C-1 poder otorgado por el demandante) hasta la suma de **\$2.929.153.56** total de la liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho.

4° OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda con lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

5° En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del presente auto.

6° Efectuado el pago de títulos, requiérase a la parte actora a fin de que informe lo que considere pertinente sobre continuar con la solicitud de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 193 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
11.0 NOV 2016
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00082-00
Demandante: Conjunto Multifamiliar el Cañaduzal Vs. Pamela Gómez Gil y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5561

En atención a la solicitud de fijar fecha para remate de los bienes inmuebles 370-288886, 370-288942 y 370-289037 embargados, secuestrados y valuados de propiedad de los demandados, el Juzgado realizó el control de legalidad para tal acto, observa en los certificados de Registro de Instrumentos Públicos de los mismos, que en anotaciones No. 7, compraventa de Aristizábal Herrera Amparo y Goad Roy Francis a favor de Duque Echeverry José Edgar y Estrada de Duque Marina, así mismo en anotaciones No. 13, se evidencia anotación "ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA." de Estrada de Duque Marina a favor de Duque Estrada Juan David, último quien celebró con los demandados compraventa, inscribiéndose la misma, como se observa en anotación No. 16 de cada uno de los certificados de los inmuebles en mención.

Así las cosas, no se observa que el señor Duque Echeverry José Edgar haya transferido su derecho de propiedad, dejando a los demandados con una limitación al dominio de cada bien a un 50%, sumado a lo anterior, la medida de embargo decretada al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-289037 registrada en anotación No.20 excluyó al demandado RAMIRO ALFONSO GOMEZ SIERRA, razón por la cual, se requerirá a la parte actora y a la Oficina de Registro de esta ciudad, fin de que adelante las investigaciones pertinentes para determinar el porcentaje de propiedad de la parte demandada y aclarar la anotación No.20 mencionada en líneas anteriores.

RESUELVE:

1.- **ABSTENERSE** por el momento de señalar hora y fecha de remate por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

✓

2.- **OFICIAR** a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de que **aclare** la anotación No. 20 contenida en el folio del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-289037 en la cual se excluyó al demandado RAMIRO ALFONSO GOMEZ SIERRA, según la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0513 del 11 de marzo de 2013 comunicada por el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad; así mismo, se sirva informar a este Despacho, qué porcentaje le corresponde a los demandados PAMELA GOMEZ GIL c.c. 38.563.287, CONSTANZA GIL HERNÁNDEZ c.c. 51.679.075 y RAMIRO ALFONSO GÓMEZ SIERRA c.c. 79.266.809, sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 370-289037, 370-288886 y 370-288942 para lo anterior por Secretaría librese copia autentica del presente auto y del oficio No. 0513 a folio 5 del presente cuaderno, los cuales deberán ser anexados a la comunicación enviada.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva adelantar las actuaciones necesarias, para determinar el porcentaje de propiedad que le corresponde de la parte demandada

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SÉXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 193 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

10 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mañá del Mar Ibagüen Paz
SECRETARÍA

jsr